



**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que aprueba el Financiamiento Público Anual a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil.

Visto el decreto 137 expedido por la Legislatura del Estado y publicado en el suplemento número 2 al número 1 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil para el Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

1. El artículo 44 de la Constitución Política vigente en el Estado establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.
2. El artículo 43 del Código Electoral del Estado, en la fracción I del párrafo 2 establece las reglas a que se sujetará la determinación del Financiamiento Público Anual a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.
3. De conformidad con el artículo 43 fracción I inciso a) apartado 8° del Código de la materia, no tendrán derecho al Financiamiento Público Anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, los partidos políticos que no hayan obtenido por lo menos, el 2% de la votación total efectiva en la elección inmediata anterior, no hayan postulado en la elección correspondiente, por lo



menos, candidatos en trece distritos uninominales; y no hayan postulado, por lo menos, candidatos en veintinueve Ayuntamientos.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero:** El artículo 44 de la Constitución Política del Estado dispone que el financiamiento público anual a los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, se fijará anualmente por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado tomando en consideración el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el día quince de noviembre de cada año.

**Segundo:** De conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Código Electoral del Estado en el punto 5° del inciso a) de la fracción I, el financiamiento público anual a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias se dividirá en dos partes, una equivalente al treinta por ciento del total del financiamiento para ser distribuida entre todos los partidos políticos en forma ~~igualitaria~~ <sup>igualitaria</sup>, y la otra que corresponde al setenta por ciento del total del financiamiento para distribuirse entre los partidos políticos de conformidad al total de votos efectivos obtenidos por cada partido político, de acuerdo a la calificación definitiva de la última elección local de Diputados.

**Tercero:** El día treinta de junio del presente año el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión el otorgamiento del registro a seis nuevos partidos políticos nacionales.



**Cuarto:** Los partidos políticos nacionales, Partido de Centro Democrático, Partido Democracia Social, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social y Convergencia por la Democracia, solicitaron a este órgano electoral su acreditación para participar en el estado, ajustándose a la legislación vigente, concediéndose la acreditación mediante acuerdos del Consejo General en sesiones de fechas treinta de agosto, treinta de septiembre, veintiséis de octubre y once de noviembre del año próximo pasado.

**Quinto:** El punto 4° del inciso b) de la fracción I del párrafo 2 del artículo 43 del Código Electoral del Estado dispone que los partidos políticos que hayan obtenido su registro, con fecha posterior a la última elección local, tienen derecho al financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias a partir del año fiscal siguiente al de su registro, y participarán del porcentaje del financiamiento previsto en el Apartado A del punto 5° del inciso a) de la fracción I del párrafo 2 del artículo 43 de la ley de la materia. Por lo que los partidos que han acreditado su registro ante este órgano electoral tienen derecho a percibir la parte correspondiente del treinta por ciento del financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias para el ejercicio fiscal del año dos mil.

**Sexto:** Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México, este instituto político no tiene derecho a percibir financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de conformidad a lo determinado por este Consejo General en acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado. Lo anterior, en virtud de que por acuerdo del Consejo General de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, que en su resolutive segundo dispone: "En consecuencia, el Partido Verde Ecologista de México al no



presentar su plataforma electoral en el término impuesto por la ley de la materia, no tiene derecho a registrar candidatos a ningún puesto de elección popular en el presente proceso electoral”; acuerdo que fue confirmado por unanimidad por el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ejecutoria de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Séptimo:** En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil para el Estado de Zacatecas, la Legislatura del Estado aprobó la cantidad de treinta y dos millones de pesos por concepto de prerrogativas a los partidos políticos, según se desprende del artículo 15 del decreto respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado; los artículos 43, párrafo 2, fracción I, 43-A, 43-B, 91, fracciones IX y XXXVI y 92, fracción XII del Código Electoral vigente en el estado, el artículo 33 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año dos mil para el Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Financiamiento Público Anual a los partidos políticos acreditados, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias para el ejercicio fiscal del año dos mil, asciende a la cantidad de treinta y dos millones de pesos, cero centavos (\$ 32'000,000.00), .

**SEGUNDO.-** Los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del



Trabajo tienen derecho a percibir financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias para el ejercicio fiscal del año dos mil, por tener vigente la acreditación de su registro como partidos políticos nacionales, por haber obtenido el porcentaje de votación a que se refiere la Constitución Política del Estado y además por haber registrado candidatos en la última elección local conforme lo exige el Código Electoral vigente.

**TERCERO.-** Los institutos políticos Partido del Centro Democrático, Partido Democracia Social, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social y Partido Convergencia por la Democracia tienen derecho a percibir financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias para el ejercicio fiscal del año dos mil, únicamente por tener acreditado su registro como partidos políticos nacionales, según se desprende del considerando cuarto.

**CUARTO.-** La distribución del financiamiento público anual a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en el año dos mil se ajustará a lo establecido en el documento que se anexa al presente acuerdo, para que surta los efectos de ley.

La diferencia de Ciento noventa mil cuatrocientos pesos (\$190,400.00), que resulta de restar la cantidad de Treinta y un millones ochocientos nueve mil seiscientos pesos (\$ 31'809,600.00) a la cantidad de Treinta y dos millones de pesos (\$ 32'000,000.00) que la Legislatura del Estado aprobó como prerrogativas a los partidos políticos, deberá reintegrarse a la hacienda pública, pues tal cantidad corresponde al porcentaje de votos obtenidos por el Partido Democrático Popular en la última elección de diputados, y este partido por resolución del Consejo General perdió su registro como partido político estatal.



**QUINTO.-** En caso de actualizarse alguna causa legal, que obligue a modificar la distribución del financiamiento anual a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias durante el año dos mil aprobada en el presente acuerdo, el Consejo General sesionará para determinar las modificaciones que conforme a derecho correspondan.

**SEXTO.-** Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la administración de su patrimonio y de preparar los estados financieros anuales que deberán presentar al Consejo General.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los quince días del mes de enero del año dos mil.

**Lic. Miguel Rivera Villa.**  
**Consejero Presidente.**

**Lic. José Manuel Ortega Cisneros.**  
**Secretario Ejecutivo.**

El Artículo 15, del Decreto No. 137, de fecha 1° de enero del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, determina que del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2000, las Prerrogativas de los Partidos Políticos alcanzan la cantidad de **\$ 32'000,000.00**

De esta suma, corresponde por partes iguales a los partidos políticos el 30% del Financiamiento Público Anual. Al realizar los cálculos respectivos se obtiene la cantidad de **\$ 9'600,000.00**, la cual se divide entre los diez partidos políticos correspondientes, como se indica en la tabla número 1.

**Tabla No. 1** Asignación del 30% del FPA por partes iguales a partidos políticos.

PARTIDO POLITICO	VOTACION EFECTIVA (%)	FINANCIAMIENTO (30% FPA)
PAN	18.20	960,000.0000
PRI	38.79	960,000.0000
PRD	36.25	960,000.0000
PT	5.91	960,000.0000
PCD		960,000.0000
PDS		960,000.0000
PARM		960,000.0000
PSN		960,000.0000
PAS		960,000.0000
CD		960,000.0000
<b>TOTAL</b>	<b>99.15</b>	<b>9,600,000.0000</b>

Los porcentajes de votación efectiva corresponden a los votos obtenidos en la elección de Diputados en los términos de la fracción primera del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Se realizó el cálculo del 70% del FPA, cantidad que asciende a **\$ 22'400,000.00** la cual se repartirá en proporción directa al total de votos efectivos obtenidos por los partidos políticos en el Estado, con base en la calificación definitiva de la última elección local, obteniendo los resultados que se muestran en la tabla número 2:

**Tabla No. 2:** asignación del 70% del FPA a partidos políticos.

PARTIDO POLITICO	VOTACION EFECTIVA (%)	FINANCIAMIENTO (70% FPA)
PAN	18.20%	4,076,800.0000
PRI	38.79%	8,688,960.0000
PRD	36.25%	8,120,000.0000
PT	5.91%	1,323,840.0000
<b>TOTAL</b>	<b>99.15%</b>	<b>22,209,600.0000</b>

Se realizó el cálculo del financiamiento total para los partidos políticos, el cual resulta de la suma del 30% del FPA más el 70% FPA. Los resultados obtenidos se muestran en la tabla número 3.

**Tabla No. 3:** Financiamiento público anual para los partidos políticos para sus actividades ordinarias.

PARTIDO POLITICO	VOTACION EFECTIVA (%)	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS
PAN	18.20	5,036,800.0000
PRI	38.79	9,648,960.0000
PRD	36.25	9,080,000.0000
PT	5.91	2,283,840.0000
PCD	-	960,000.0000
PDS	-	960,000.0000
PARM	-	960,000.0000
PSN	-	960,000.0000
PAS	-	960,000.0000
CD	-	960,000.0000
<b>TOTAL</b>	<b>99.15</b>	<b>31,809,600.0000</b>

Con base en lo que señala el artículo 43 del Código Electoral, los partidos políticos recibirán el monto total del financiamiento que les corresponda en dos partidas, cada una equivalente al 50%. La primera se entregará en el mes de enero de cada año y la segunda en 12 ministraciones mensuales iguales conforme al calendario presupuestal que se apruebe por el Consejo General del Instituto. A continuación se presentan los cálculos de asignación del financiamiento público anual:

**Tabla No. 4:** Asignación del financiamiento público anual para actividades ordinarias.

PARTIDOS	VOTOS %	50% ENERO	50%	ENTRE 12 MESES	TOTAL
PAN	18.20	2,518,400.0000	2,518,400.0000	209,866.6667	5,036,800.0000
PRI	38.79	4,824,480.0000	4,824,480.0000	402,040.0000	9,648,960.0000
PRD	36.25	4,540,000.0000	4,540,000.0000	378,333.3333	9,080,000.0000
PT	5.91	1,141,920.0000	1,141,920.0000	95,160.0000	2,283,840.0000
PCD	-	480,000.0000	480,000.0000	40,000.0000	960,000.0000
PDS	-	480,000.0000	480,000.0000	40,000.0000	960,000.0000
PARM	-	480,000.0000	480,000.0000	40,000.0000	960,000.0000
PSN	-	480,000.0000	480,000.0000	40,000.0000	960,000.0000
PAS	-	480,000.0000	480,000.0000	40,000.0000	960,000.0000
CD	-	480,000.0000	480,000.0000	40,000.0000	960,000.0000
<b>TOTAL</b>	<b>99.15</b>	<b>15,904,800.0000</b>	<b>15,904,800.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>31,809,600.0000</b>



## CALENDARIO DE MINISTRACIONES

### **ASIGNACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL A PARTIDOS POLITICOS EJERCICIO FISCAL 2000**

PARTIDO	50% ENERO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PAN	2,518,400.0000	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667
PRI	4,824,480.0000	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000
PRD	4,540,000.0000	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333
PT	1,141,920.0000	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000
PCD	480,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000
PDS	480,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000
PARM	480,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000
PSN	480,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000
PAS	480,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000
CD	480,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>15,904,800.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>

PARTIDO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667	209,866.6667	<b>5,036,800.0000</b>
PRI	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000	402,040.0000	<b>9,648,960.0000</b>
PRD	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333	378,333.3333	<b>9,080,000.0000</b>
PT	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000	95,160.0000	<b>2,283,840.0000</b>
PCD	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	<b>960,000.0000</b>
PDS	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	<b>960,000.0000</b>
PARM	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	<b>960,000.0000</b>
PSN	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	<b>960,000.0000</b>
PAS	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	<b>960,000.0000</b>
CD	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	40,000.0000	<b>960,000.0000</b>
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>1,325,400.0000</b>	<b>31,809,600.0000</b>